Santa Marta, 30 de julio de 2024.

Gobernación del Magdalena
31/07/2024 10:26 Folios: 4 Anexos: 0
Remite: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Destinatario: OFICINA DE CONTRATACION
Asunto: Solicitud de prórroga del contrato de obras No. CO-1550-2023 y contrato de Interventoría No. CI-1615-23. Por medio del cual se presenta concepto favorable para prorrogar el contrato.
I-2024-06002

Doctora
JENNY CAMACHO NEUTO
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

Referencia: Contrato de Obra N° CO-1550-23: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE. TRAMO BODEGA - PALMOR". Y Contrato de interventoría N° CI-1615-23: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE".

Asunto: Solicitud de prórroga del contrato de obras No. CO-1550-2023 y contrato de Interventoría No. CI-1615-23. Por medio del cual se presenta concepto favorable para prorrogar el contrato.

Respetada doctora,

En atención a la Comunicación Cons-Pomag-032, con la cual, el Consorcio Pomag solicitó prórroga del contrato de obra y comunicación CMB-102-2024 donde la interventoría avala la solicitud. A continuación, se presenta concepto favorable para prorrogar los contratos del asunto, en los siguientes términos:

Antecedentes

1. Mediante comunicación No. Cons-Pomag-032 del 23 de julio de 2024 el contratista solicita prórroga del contrato por 3 meses, en consideración a los a la inclusión al contrato de actividades de obra no previstas: dentro del ajuste presentado del diseño geométrico e hidráulicos de los hitos 2, 3 y 4 que a la fecha están siendo estudiados por la interventoría lo que hace necesario realizar un balance contractual.

2. Mediante comunicación No. CMB-102-2024 del 26 de julio de 2024, la

Interventoría, da concepto favorable, teniendo en cuenta la justificación expuesta por el contratista.

Ante los presentes argumentos, desde la entidad contratante, teniendo en cuenta las justificaciones mencionadas en las comunicaciones, encuentra viable las solicitudes del Contratista e interventoría en consideración a prorrogar el contrato CO-1550-23 por 3 meses de acuerdo a lo siguiente:

I. JUSTIFICACION TÉCNICA

Debemos tener en cuenta que, en los tramos de intervención contractual, las actividades de ejecución se han visto afectadas por problemas de suministro de materiales y transporte por encontrarse en zonas con inconvenientes de orden público, además de estar ejecutándose paralelamente actividades de obras adyacentes al sector que han generado atrasos.

Asimismo, los problemas generados por el clima con las lluvias presentadas en la zona del proyecto, se presentaron atrasos que afectaron el normal cumplimiento a la programación de obras aprobado por efectos de la naturaleza. Del mismo modo existen dentro del proyecto tramos con pendientes superiores al 10%, que deben atenderse con actividades no previstas que están siendo objeto de estudio para realizar un balance contractual.

II. JUSTIFICACIÓN LEGAL

Los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. La anterior es la conclusión lógica que se desprende de la lectura del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que sobre el particular establece:

> "***ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean*

contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Resulta evidente la facultad de la que están revestidas las partes de un contrato estatal para pactar las modificaciones que sean pertinentes para satisfacer las necesidades públicas mediante el cumplimiento del objeto contratado. Toda vez que el plazo reviste la condición de elemento accidental de todo contrato estatal, se ajusta a derecho toda prórroga que se encuentre debidamente justificada. Y puesto que a lo largo de la justificación técnica se ha hecho evidente la conveniencia y necesidad de la prórroga solicitada, no se puede concluir cosa distinta a que esta se encuentra ajustada a derecho.

III. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

En la actualidad, se encuentran disponibles para la ejecución de obra la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($7.792.086.707.00) IVA incluido** para el contrato de obra y **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($432.067.967.00) IVA incluido** para el contrato de interventoría, lo que, de acuerdo con el programa de ejecución de las actividades, son suficientes para el plazo que se solicita sea adicionado, considerando la reprogramación de obra vigente y que no se requieren recursos adicionales para el cumplimiento del alcance contractual.

De conformidad con lo expuesto, esta entidad emite concepto favorable en relación con la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. CO-1550-2023, presentada por Consorcio Pomag y avalada por la interventoría por 3 meses y para el Contrato

de Interventoría No. CI-1516-2023, presentada por Consorcio Magdalena Bajo de esta manera la fecha de finalización será el 31 de octubre de 2024.

Cordialmente,

EFRAIN DE JESUS VARGAS CORVACHO
Secretario de Infraestructura
Supervisor del contrato No. CO-1550-23

Proyectó	Johnfred Alvarez Amarís. Julio Escobar Quintero - Contratistas Secretaría de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		